

Código de verificación	 3N01080H3D4C5726030K
Procedimiento: M117 Pleno municipal	
Expediente: 30625/2023	Documento

Acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2023

APROBACIÓN DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXP. 30625/2023)

El día 28 de mayo de 2023 se celebraron las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y el pasado 17 de junio de 2023 se constituyó el nuevo Ayuntamiento escogiendo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, el concejal señor Josep M^a Vallès Navarro, alcalde presidente de este Ayuntamiento, quien, previa aceptación y promesa del cargo en la fórmula legalmente establecida, tomó posesión, junto con las competencias, honores y prerrogativas que, como tal, le corresponden.

Como consecuencia de los resultados obtenidos en las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, los distintos partidos, coaliciones o federaciones que han obtenido representación en este Consistorio formulan sus propuestas en las que se señala el nombre del grupo, los miembros que lo constituyen, así como el nombramiento de portavoz titular y en su caso del portavoz suplente que han dado lugar a la constitución de siete grupos políticos:

Grupo político JUNTOS POR SAN CUGAT que está compuesto por 9 miembros de derecho, que coinciden con el número de concejales obtenidos por JUNTOS POR SAN CUGAT – COMPROMISO MUNICIPAL (CM), en las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.

Grupo político GRUPO MUNICIPAL DE ERC que está compuesto por 4 miembros de derecho, que coinciden con el número de concejales obtenidos por IZQUIERDA REPUBLICANA DE CATALUÑA - ACUERDO MUNICIPAL (ERC-AM) en las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.

Grupo político GRUPO PSC que está compuesto por 3 miembros de derecho, que coincide con el número de concejales obtenidos por el PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE CATALUÑA - CANDIDATURA DE PROGRESO (PSC-CP) en las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.

Grupo político GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE SANT CUGAT que está compuesto por 3 miembros de derecho, que coincide con el número de concejales obtenidos por el PARTIDO POPULAR / PARTIDO POPULAR (PP), en las elecciones de 28 de mayo de 2023.

Grupo político CANDIDATURA DE UNIDAD POPULAR DE SAN CUGAT - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-ARRIBA) que está compuesto por 2 miembros de derecho, que coinciden con el número de concejales obtenidos por la CANDIDATURA DE UNIDAD POPULAR DE SAN CUGAT - ALTERNATIVA MUNICIPAL -ARRIBA), en las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.

Grupo político VOX SANT CUGAT que está compuesto por 2 miembros de derecho, que coinciden con el número de concejales obtenidos por VOX en las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.

Grupo político EN COMÚN PODEMOS que está compuesto por 2 miembros de derecho, que coinciden con el número de concejales obtenidos por SANT CUGAT EN COMÚN PODEMOS – CONFLUENCIA (SCECP – C) en las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos puedan otorgar dotación económica a los grupos políticos, siempre que estas cuantías estén previstas en los presupuestos municipales anuales y que la referida cuantía debe tener una doble partida: una cuantía igual para cada grupo político y otra variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, y que estas cuantías no podrán superar los límites que se establezcan con carácter general en las leyes generales de los presupuestos anuales del Estado.

El artículo antes citado prohíbe expresamente que las dotaciones económicas, que el Pleno municipal otorga a los grupos políticos, se destinen al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de este Ayuntamiento, o por la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y asimismo se obliga a los grupos políticos a llevar una contabilidad especial de la dotación económica que se le otorga para el mantenimiento de su grupo, obligándoles a poner a disposición del Pleno la citada contabilidad cuando éste así lo requiera.

El artículo 12 del ROM dice:

Artículo 12. Los grupos municipales

1. Por cada lista electoral sólo se puede constituir un grupo municipal, y sólo el concejal/a o los/las concejales/as de una misma lista electoral pueden constituir grupo municipal.

2. Los/las concejales/as que no se integren en el grupo político que constituye la formación electoral por la que fueran elegidos/as o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

3. Antes del primer Pleno ordinario después de la constitución del Ayuntamiento cada grupo municipal debe presentar a la Alcaldía una declaración firmada por todos los miembros que deseen permanecer integrados en su grupo habiendo en el propio escrito colectivo de designar -se portavoz en caso de que esta función no sea retenida por el jefe del grupo.

4. El Pleno municipal con cargo al presupuesto anual, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos dentro de los límites que en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o al adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les habrían correspondido permanecer en el grupo de procedencia. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que lo integran decida abandonarla.

6. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica que tengan asignada como tales, debiendo poner a disposición del Pleno municipal, siempre que éste lo solicite, la citada contabilidad.

7. Cuando la mayoría de concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que hubiera presentado la candidatura con la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los/las concejales/as que permanezcan en la mencionada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso el/la Secretario/a General del

Ayuntamiento podrá dirigirse al representante legal de la formación política que hubiera presentado la correspondiente candidatura para que notifique de forma fehaciente la acreditación de las circunstancias señaladas.

8. Los/las concejales/as que queden en la condición de miembros no adscritos, tienen los deberes y derechos individuales, incluidos los de carácter material y económico que según las Leyes forman parte del Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales y participan en las actividades propias del Ayuntamiento de forma análoga a la del resto de concejales/as.

9. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades deberá poner a disposición de los grupos municipales los medios necesarios para poder ejercer sus funciones, entre los que se incluirán un despacho para cada grupo, la secretaría de los mismos y equipamiento informático.”

El Pleno municipal en sesión de fecha 15.02.2021 aprobó el Reglamento regulador del régimen de justificación y transparencia de las asignaciones económicas otorgadas a los grupos políticos municipales, y se publicó en el BOPB de fecha 2.06.2021.

Consta en el expediente informe de la secretaria general de fecha 31.05.2023.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 73.3 de la LRBRL.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

Primero.- APROBAR para el período del mandato corporativo 2023-2027 una dotación económica a los grupos políticos municipales consistente en una cuantía fija de 9.450 €/año para cada grupo y una cuantía variable de 6.300 €/año por cada concejal que forme parte del asimismo, operación de la que resulta las siguientes aportaciones mensuales para cada grupo, con efectos de 17 de junio de 2023:

Grupo político JUNTOS POR SAN CUGAT:	5.512,50 €/mes
Grupo político GRUPO MUNICIPAL DE ERC:	2.887,50 €/mes
Grupo político GRUPO PSC:	2.362,50 €/mes
Grupo político GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE SANT CUGAT:	2.362,50 €/mes
Grupo político CANDIDATURA DE UNIDAD POPULAR DE SANT CUGAT – ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-ARRIBA):	1.837,50 €/mes
Grupo político VOX SANT CUGAT:	1.837,50 €/mes
Grupo político EN COMÚN PODEMOS:	1.837,50 €/mes

Segundo.- ESTABLECER que las cuantías aprobadas que constan en el punto anterior se entienden sin perjuicio de los límites que en su caso y con carácter general establezcan las Leyes de presupuestos generales del Estado.

Tercero.- ACORDAR, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los grupos políticos anteriormente mencionados, están obligados a llevar una contabilidad especial de las dotaciones económicas que se les han otorgado en el apartado primero, y que tendrán que poner a disposición de este Pleno, en cualquier momento, y previo requerimiento del mismo o en su caso en los plazos y condiciones que reglamentariamente apruebe.

Cuarto.- APROBAR el gasto de 121.143,75 € correspondiente a la total de las aportaciones del período comprendido entre el día 17 de junio de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 10000 91200 4800000 del presupuesto de en el ejercicio 2023 y dotar en los presupuestos de los ejercicios sucesivos la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la materialización de estas aportaciones.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los portavoces de los grupos políticos, a la Intervención Municipal ya la Tesorería.

La Secretaria General